

AUTORIZA EN FORMA TEMPORAL LA NAVEGACIÓN POR CANALES, SENOS Y ESTEROS QUE SE INDICAN.

VALPARAÍSO, 15.DIC.2010.

**VISTO:** las cartas de navegación N°s 7330; 8511; 8500; 8810; 9100; 9412; 9520; 10.310; 10.320; 10.350; 10.600; 10.631; 12.500; 13.111 y 13.200, publicadas por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada; la Ley de Navegación, aprobada por D.S. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978, en su Título I y III, párrafo 2°, artículos 29 al 32 y las atribuciones que me confiere el D.S. (M.) N° 397, artículo 45 de fecha 08 de Mayo de 1985,

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la publicación de nuevas cartas de navegación de canales y esteros, permiten navegar con seguridad en lugares geográficos a los cuales no se podía acceder.
- 2) Que, el advenimiento de las técnicas de navegación electrónica actualmente en uso en la zona de pilotaje obligatorio, han contribuido a dar mayor seguridad a la navegación de canales.
- 3) Que, la mayoría de las naves que surcan los canales, senos y esteros son de construcción reciente o han sido modernizadas y cuentan con mejores equipos de gobierno, propulsión y navegación que facilitan el tránsito marítimo,

**RESUELVO:**

- 1.- AUTORÍZASE, a contar de esta fecha, en forma temporal por un período de 24 meses, la navegación por los siguientes canales, senos y esteros:
  - a.- De la ruta a Puerto Montt vía Canal Chacao:
    - Estero Reloncaví
    - Canal Hornopirén
    - Estero Comau
  - b.- De la ruta de Canales de Chiloé y Archipiélago de los Chonos:
    - Seno Gala
    - Canal Puyuguapi
    - Canal Jacaf
    - Seno Holloway

- c.- De la ruta de Canales Patagónicos desde el Golfo de Penas al Estrecho de Magallanes:
    - Estuario Baker
    - Seno Iceberg
    - Seno Eyre
    - Seno Penguin
    - Seno Europa
    - Estero Peel (Navegación sólo hasta Punta Chávez, incluido el Estero Amalia y Estero Asia).
  
  - d.- De la ruta a Puerto Natales:
    - Seno de las Montañas
    - Canal Santa María y Angostura White
  
  - e.- De la ruta de Canales Fueguinos entre el Estrecho de Magallanes y el Cabo de Hornos:
    - Seno Almirantazgo
    - Seno Agostini
    - Seno Martínez
    - Seno Prat
    - Seno Garibaldi
    - Bahía Yendegaia
- 2.- La autorización para la navegación del Canal Santa María y Angostura White, se considerará como ruta complementaria a la denominada "Ruta a Puerto Natales o Bories", indicada en el D.S. (M.) N° 397.
  - 3.- Toda nave que transite por los lugares señalados, deberá hacerlo con Prácticos o Capitanes habilitados de acuerdo a la reglamentación vigente.
  - 4.- INCLÚYASE copia integra de esta resolución en el sitio Web de esta Dirección General.
  - 5.- DÉJASE SIN EFECTO, la Resolución DGTM. y MM. Ordinario N° 12600/212 Vrs., del 16 de Marzo de 2009.
  - 6.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(Fdo.)

ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL